

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas con cinco minutos del día trece de octubre de dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día treinta de septiembre del presente año, se recibió solicitud de información de forma electrónica por parte del señor **LUIS ENRIQUE CASTELLANOS**, la cual se identificó administrativamente con la referencia número cuatrocientos seis, quien solicitó: **"a)** Detalle de costo del SITRAMMS en las diferentes etapas ejecutadas y próximas a ejecutar; **b)** Planes que se están realizando para evacuar el congestionamiento ocasionados por el carril segregado y fechas de ejecución, si existe, de no existir comprobarlo; **c)** Procesos para la aplicación de Ley de Tránsito".

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su

requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el señor Castellanos.

En el presente caso, la solicitud de información se asignó a la Unidad Ejecutora de SITRAMSS y a la Dirección General de Tránsito, en respuesta se recibió los oficio siguientes: GPTAMSS-053/10/2015 de fecha ocho de octubre del presente año, suscrito por el licenciado Cristóbal Cuellar en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador, quien informa sobre lo peticionado en el literal "a" de esta resolución; y oficio el VMT-DGTO-02366-10-2015 de fecha doce de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito, quien informa sobre planes implementado para contrarrestar el manejo del tráfico ocasionados por el carril segregado en el Boulevard del Ejército y fecha de ejecución..

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Entréguese los oficios GPTAMSS-053/10/2015 de fecha ocho de octubre del presente año, suscrito por el licenciado Cristóbal Cuellar en su calidad de Gerente del Programa de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador y oficio el VMT-DGTO-02366-10-2015 de fecha doce de octubre del presente año, suscrito por el Licenciado Edwin Ernesto Flores Sánchez, en su calidad de Director General de Tránsito.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.




Lic. Tránsito Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte
Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.
Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.